

Lima, 26 de mayo de 2021

## RESOLUCIÓN SBS

## Nº 01556-2021 La Superintendenta de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 2745-2020 del 06/11/2020, publicada en el Diario El Peruano el 07/11/2020, esta Superintendencia declaró la disolución de la Derrama del Poder Judicial, iniciándose el respectivo proceso de liquidación integral de dicha institución, por las causales y fundamentos detallados en la mencionada resolución;

Que, en el segundo párrafo del artículo segundo de la Resolución SBS N° 2745-2020, se resuelve que los representantes designados por esta Superintendencia, asumen los actos de administración, disposición y representación de la Derrama del Poder Judicial; asimismo, gozan de las facultades y atribuciones previstas en los artículos 21, 27, 28 y 29 del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 455-99 y sus modificatorias;

Que, la información y la documentación con la que cuentan los representantes de la Derrama del Poder Judicial es limitada, insuficiente e inexacta, lo cual no permite a los representantes cumplir a cabalidad con las facultades otorgadas;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29532, modificatoria de la Ley N° 26516; la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (la Ley General);

## **RESUELVE:**

Artículo Primero.- Modificar las facultades 3, 5, 8 y 11 del segundo párrafo del artículo segundo de la Resolución SBS N° 2745-2020, conforme el siguiente texto:

- 3. Elaborar, desde el inicio del proceso de liquidación, el balance general correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes; teniendo en consideración las limitaciones de información, documentación y recursos existentes.
- 5. Disponer la valorización de todos los activos de la Derrama del Poder Judicial; en base a los activos existentes.

Los Laureles Nº 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511) 6309000



República del Perú

- 8. Entregar la posesión de la totalidad de los bienes, libros, archivos y documentación de propiedad de la Derrama del Poder Judicial a la persona jurídica encargada de continuar la liquidación.
- 11. Transferir los activos y/o pasivos de la Derrama del Poder Judicial, bajo cualquier modalidad; en base a los activos y pasivos identificados y existentes.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución rige a partir de su notificación a la Derrama del Poder Judicial en liquidación.

Regístrese, comuníquese y transcribase a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y AFP